



Exp N.º 250 del 22 de julio de 2015
Infracción



NO-0322

RESOLUCIÓN N.º

26 MAY 2025

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio con radicado No. 3497 del 2 de julio de 2015, la señora LIBIA VIDES GARCIA gerente comercial de Radio Majagual con NIT 892.200.221-6, informó lo siguiente: *“El día veintiséis (26) de junio de 2015, en el sitio donde funcionan nuestras transmisiones (Bremen salida a Corozal) cuando unas ramas pertenecientes a los arboles de la finca contigua, cayeron sobre unas líneas que llevan la energía a nuestros equipos, presentándose la falta de fluido eléctrico lo cual nos mantuvo por espacio de varios horas fuera del aire, lo que se puede nuevamente repetir. (...)”*.

Que, por lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó visita de inspección ocular y técnica el 13 de julio de 2015, generándose el concepto técnico No. 0528 del 14 de julio de 2015, donde se observó lo siguiente:

“El día 13 de julio de 2015, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de inspección ocular y técnica, en atención a una solicitud presentada por la señora LIBIA VIDES GARCIA (Gerente Comercial Radio Majagual), en la que manifiesta la presencia de un árbol que esta representando peligro, debido a que sus ramas se cruzan con las líneas de alta tensión. Este árbol se encuentra ubicado en los predios estación radio majagual en donde se encuentran los transistores, con el fin de verificar lo dicho, llegándose a constatar lo siguiente:

Al momento de practicar visita técnica y ocular, la cual fue atendida por la señora YOHANA RUSO (Operaria de los trasmisores), nos dirigimos al lugar en donde se encuentra el árbol que esta causando perjuicio en los predios de la emisora radio majagual en el corregimiento de Bremen, se pudo observar que existen una serie de arboles que se entrecruzan con las líneas de alta tensión. Además, se observó que estos árboles presentan buen estado fitosanitario y abundante follaje, entre los árboles que están entrecruzados con las líneas de conexión eléctrica encontramos Neem, Acacia, Palma de coco, Campano. Nos manifestaba la señora YOHANA RUSO (Operaria de los trasmisores) que con los fuertes vientos y las lluvias al rozar las ramas con las líneas, estas generaban descargas eléctricas interrumpiendo el circuito eléctrico en la emisora y a los alrededores.

Se recomienda a los señores de ELETRICARIBE que en su plan preventivo y de seguridad realicen una poda técnica y de embellecimiento de varios árboles Neem (Azadirachta indica), Acacia (Leucaena leucocephala), palma de coco (Cocos nuciferas), Campano (Samanea saman). Que se encuentran debajo de las líneas de alta tensión que atraviesa el circuito de Bremen, más exactamente por los predios en donde se encuentran la estación Radio Majagual, por está representando peligro y perjuicios a los moradores de la zona y a los equipos de transmisión.

(...)”.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO-0322

26 MAY 2025

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante Resolución No. 0786 del 31 de agosto de 2015, se autorizó a los señores ELECTRICARIBE S.A., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en su plan preventivo y de seguridad, realicen la actividad de una poda técnica y embellecimiento de varios árboles de las especies *Neem* (*Azadirachta indica*), *Acacia* (*Leucaena leucocephala*), *Palma de coco* (*Cocos nuciferas*), *Campano* (*Samanea saman*), los cuales se encuentran plantados debajo de las líneas de alta tensión que atraviesa el circuito de Bremen, más exactamente por los predios donde se encuentra la estación de Radio Majagual, en jurisdicción del municipio de Morroa, en las coordenadas X: 0860853, Y: 1521728, Z: 138 m, por estar representando peligro y perjuicios a los moradores de la zona y a los equipos de transmisión.

Que, mediante Auto No. 1677 del 5 de julio de 2016, se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que practiquen visita de seguimiento y verifiquen el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución No. 0786 del 31 de agosto de 2015, expedida por CARSUCRE.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita y rindió el concepto técnico No. 0499 del 11 de diciembre de 2024, del cual se extrae lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

El día 07 de octubre del año 2024 se procedió a realizar visita de verificación a lo contenido en el Auto N° 1677 del 05 de julio de 2016, según lo autorizado en la Resolución N° 0786 de 31 de agosto de 2015, expedida por CARSUCRE.

*Durante la visita se pudo evidenciar la presencia de cuatro (4) individuos forestales de nombre común *Neem* (*Azadirachta indica*), *Acacia* (*Leucaena leucocephala*), *palma de coco* (*Cocos nuciferas*), *Campano* (*Samanea saman*) en pie, con buenas condiciones físicas y fitosanitarias, buen anclaje al suelo y abundante follaje. De igual forma se tomaron medidas dasométricas de los especímenes, al igual que coordenadas geográficas 9°26'18.93" 75°41'16.88".*

La visita fue atendida por el señor ROGER MERIÑO MARTINEZ, cuidandero de la finca, quien nos informó que la actividad de poda y embellecimiento fue realizada en su momento, cumpliendo con todas las recomendaciones técnicas hechas por CARSUCRE.

OBSERVACIONES DE CAMPO

*Los cuatro (4) individuos forestales de nombre común *Neem* (*Azadirachta indica*), *Acacia* (*Leucaena leucocephala*), *palma de coco* (*Cocos nuciferas*), *Campano* (*Samanea saman*) se encuentran ubicados en espacio privado en las coordenadas 9°31'17" -75°34'39" en el corregimiento de Bremen, municipio de Morroa-Sucre. Estas especies se encuentran en pie, con abundante follaje CAP: 3 m en promedio y altura de 12 a 15 metros aproximadamente; en cuanto a su estado fitosanitario, no se evidenció ataque por agentes patógenos ni daños físicos o mecánicos en sus cortezas.*



Exp N.º 250 del 22 de julio de 2015
Infracción

NO-0322

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

26 MAY 2025

"POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*De acuerdo a lo observado durante el recorrido y en respuesta al memorando N° 6478 de fecha 21 de julio de 2016, emitida por Secretaría General de CARSUCRE, se considera que se dio cumplimiento a la poda y embellecimiento indicada en el artículo primero del Auto 1677 de 05 de julio de 2016 y actualmente los cuatro (4) individuos forestales de nombre común Neem (*Azadirachta indica*), Acacia (*Leucaena leucocephala*), palma de coco (*Cocos nucifera*), Campano (*Samanea saman*), se encuentran en pie y en buen estado físico y fitosanitario."*

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Que, asimismo en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de la Nación, estableció los criterios para el cierre de los expedientes, así:

"Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- 1. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- 2. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos."*

Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 0786 del 31 de agosto de 2015, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 250 del 22 de julio de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente No. 250 del 22 de julio de 2015, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co



Exp N.º 250 del 22 de julio de 2015
Infracción



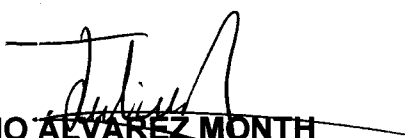
CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

NO-0322
26 MAY 2025

“POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y con el lleno de los requisitos legales (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVÁREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			